

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y MISIONES COMERCIALES. AÑO 2017.

Vista la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas a la participación en ferias y misiones comerciales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent el 31 de marzo de 2016 (BOPV 164, del 25.08.2016), que fue modificada en fecha 16 de febrero de 2017 y publicada íntegramente en el BOPV 107 del 06.06 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO

Convocar, para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a promocionar la internacionalización de las empresas de Ontinyent, contribuir a la mejora de sus canales de comercialización en los mercados exteriores y fomentar su presencia en las diferentes ferias nacionales o internacionales y misiones comerciales, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, publicadas en el BOPV 107 del 06.06.2017.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de cualquier actividad (personas físicas o jurídicas), que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social de la empresa y/o domicilio de la actividad radicado en Ontinyent.
- Que la actividad objeto de subvención se realice durante el año de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Se podrá solicitar la ayuda para la participación en un máximo de tres actuaciones de las que se contemplan en el punto siguiente. Se deberá presentar una solicitud individual por cada actuación objeto de subvención.

3. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención, los gastos originados por las empresas, para la participación en ferias nacionales o internacionales y misiones comerciales siguientes:

- Gastos de desplazamiento en transporte colectivo con destino la ciudad donde se celebre la feria o misión comercial, incluidos los municipios de alrededor. No se subvencionarán gastos de kilometraje en vehículo propio.
- Gastos de alquiler de vehículos para desplazamientos personales durante los días de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos de transporte público para desplazamientos entre el lugar de alojamiento y el lugar de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos derivados del alojamiento, que podrá incluir el desayuno, siempre que esté incluido en la tarifa del alojamiento (AD)

- Gastos de confección de muestrarios para la participación en ferias comerciales.
- Gastos de transporte de la mercancía de la empresa para la participación en ferias comerciales.
- Gastos derivados de la adecuación del stand de la empresa para la participación en la feria.
- Material promocional de la empresa para la participación en ferias comerciales.

El IVA no se considera subvencionable.

Los gastos se deberán realizar durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. En caso que la celebración de la feria para la que se solicita ayuda tenga lugar durante el primer trimestre del año 2017, se aceptarán los gastos que se realicen a partir del 1 de setiembre de 2016, siempre que se justifique que no se han podido realizar el mismo año en que se realiza la actividad subvencionada.

4. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACION DE LAS AYUDAS.

El importe de la subvención podrá llegar hasta el 50% de los costes subvencionables que se indican en el apartado anterior, con el IVA excluido, para cada actuación. El importe máximo de la ayuda no superará los 3.000 euros por solicitud.

Se podrá solicitar ayuda para la participación en un máximo de tres actuaciones de las que se contemplan en el punto siguiente. Se deberá presentar una solicitud individual para cada actuación objeto de subvención.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 15000.43301.47900 - SUBVENCIONS CATALEGS I FIRES del presupuesto municipal de 2017, hasta un importe máximo de 14.680,00 euros.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent. También se podrá presentar de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent (www.ontinyent.es). Para poder acceder el solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica. La solicitud deberá ser formulada por el representante legal de la empresa e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del CIF/NIF del titular de la empresa.
- b) En caso de persona jurídica, se adjuntará el NIF del representante legal y los documentos que acrediten su representación.
- c) Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Declaración Censal, mod. 037)
- d) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda, en modelo normalizado.

- e) Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la ayuda, en modelo normalizado.
- f) Declaración jurada por la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, y autorización al excelentísimo Ayuntamiento a la verificación de dichas situaciones.
- g) Documento de domiciliación bancaria, en modelo normalizado (mantenimiento de terceros).

Tanto la instancia de solicitud como el resto de documentos normalizados se podrán obtener en la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Ontinyent, o también se podrá descargar de la web: www.ontinyent.es.

El plazo para presentar las solicitudes será del **1 al 30 de septiembre de 2017**.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se tendrá en cuenta el momento en que se haya presentado la solicitud y el resto de documentación exigida por la convocatoria.

Las ayudas se adjudicarán según el orden en que haya tenido entrada la totalidad de los documentos que completen el expediente de solicitud, y hasta agotar el crédito disponible siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Para poder participar en el otorgamiento de subvención según el orden de presentación de solicitudes, se deberá obtener una puntuación mínima como resultado de aplicar los criterios siguientes en la proporción que se especifica para a cada uno de ellos:

1. Haber solicitado a cualquier administración o ente público una ayuda similar a la presente, siempre y cuando no se trate de una ayuda que pueda suponer una ejecución simultánea de actuaciones por diferentes administraciones o entes públicos en los términos del art. 2 de la orden 1/2015 de 25 de mayo: 10 puntos.
2. Que al menos el 50% del gasto objeto de subvención se haya realizado en una empresa radicada en Ontinyent: 10 puntos. En caso de superar este 50%, la valoración de este apartado se incrementará en 1 punto por cada 10% adicional hasta un máximo de 15 puntos.
3. Que la empresa participe en diferentes ferias nacionales o internacionales o misiones comerciales: 10 puntos.

Se tendrá que obtener una puntuación mínima de 10 puntos para poder acceder a la ayuda.

En caso de 2 ó más solicitudes presentadas el mismo día y cuando no sea posible otorgar la subvención a todas, tendrá preferencia la que cuente con mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación, el crédito disponible se distribuirá de manera proporcional entre las solicitudes empatadas en función del presupuesto presentado.

7. ORGANOS COMPETENTES

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el departamento de Promoción Económica, que verificara el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras así como la disponibilidad de crédito. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución sobre la base de la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local, que resolverá también las incidencias posteriores a la concesión.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. RECURSOS.

La resolución tendrá que ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto protegido, el importe de la ayuda que se concede y el % de apoyo, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 4 meses desde el inicio del plazo para presentar las solicitudes. Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS), de acuerdo con el punto 6 de la ordenanza reguladora de las ayudas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación de la realización de los gastos relativos a la actividad subvencionada, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Memoria de la actividad realizada objeto de la ayuda, con los justificantes que acrediten la participación en la feria nacional o internacional o misión comercial para la cual se ha concedido la subvención, con indicación expresa de las personas que han asistido y su vinculación con la empresa, en caso de incluir gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda concedida, mediante la presentación de fotografías u otros documentos, donde aparezca de manera visible la financiación municipal. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad, donde se indicará como mínimo la entidad concedente de la ayuda (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada.
- Facturas acreditativas de la realización de la actividad subvencionada, por la totalidad del presupuesto protegido, acompañadas de una relación justificativa en modelo normalizado donde conste declaración responsable de que estas facturas no se han presentado ni serán presentadas como justificantes de otras subvenciones por el importe subvencionado en este programa. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos semejantes. No se admitirán facturas simplificadas en gastos superiores a 100,00 euros. En el caso de facturas de alojamiento o desplazamiento en medios de transporte colectivo, se hará constar el nombre de la persona que recibe el servicio.
- Los gastos justificados deberán haberse realizado durante el período que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria, y han de estar pagados en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto total justificado, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia, o cargo bancario. No se admitirán los justificantes de pago realizados en efectivo, excepto gastos de transporte urbano.
- En caso de personas jurídicas en las cuales el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas y cuando superen los 5.000 euros, se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
- Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, para la misma actuación, con indicación de la entidad concedente y el importe.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, o declaración jurada por la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, autorizando al excelentísimo Ayuntamiento a la verificación de dichas situaciones. No será necesario presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión. La situación fiscal ante la hacienda del Ayuntamiento se certificará por el Negociado de Ingresos.

Estos documentos se presentarán en el plazo **de un mes** desde la finalización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de concesión si ésta fuera posterior, y en todo caso, sin sobrepasar el 31 de enero de 2018.

La ayuda se liquidará una vez se haya comprobado que la documentación justificativa es conforme y que se han cumplido el resto de condiciones establecidas en la ordenanza reguladora de las ayudas.

10. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer público de manera clara y visible la concesión de la ayuda municipal en las actuaciones para las que se ha concedido la subvención, haciendo mención de la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), el importe recibido y la actuación subvencionada, preferentemente en la web de la empresa, o bien mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento en el material promocional que se edite para la participación en la actividad subvencionada, o en el lugar de su realización, con el siguiente mensaje: *“Con la financiación del Ayuntamiento de Ontinyent. Impulsando la economía local.”*

DILIGÈNCIA

Para hacer constar que este es el texto integro de la convocatoria para la gestión de las ayudas económicas destinadas a la participación en Ferias y Misiones Comerciales para el año 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de julio de 2017.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen
La técnica de Promoción Económica